

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00141-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., se **RECHAZA**, por falta de competencia, la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado.

Al respecto, téngase en cuenta que de acuerdo con señalado en el hecho tercero de la demanda, el valor actual de la renta mensual es \$3.672.000, guarismo que multiplicado por el término de duración inicial del contrato de arrendamiento (60 meses), **supera el equivalente a 150 SMLMV**, de modo que se está ante un proceso contencioso de mayor cuantía, cálculo en el que se ha observado lo dispuesto tanto en los incisos 4º y 5º del artículo 25, como en el numeral 6 del artículo 26, ambos del C.G. del P..

Siendo que el conocimiento de los asuntos contenciosos de mayor cuantía le corresponde, en primera instancia, a los Jueces Civiles del Circuito (numeral 1 del artículo 20 del C.G. del P.), se ordena que, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, la Secretaría remita el expediente, por conducto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, a tales despachos del Circuito Judicial de Fusagasugá (Cundinamarca), para que la demanda sea repartida entre ellos.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e2b289ee0bc242c7e79d97f9e03d4e6dc85f903c16b1b97e2dd0b041a6350f

Documento generado en 11/03/2021 05:50:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>